

BASES ADMINISTRATIVAS

PROPUESTA PRIVADA

"OBRA REGULARIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN ELÉCTRICA CENTRO DE SALUD DR. HERNÁN ALESSANDRI"

AÑO 2013

I.- GENERALIDADES

ARTICULO N° 1

La Corporación de Desarrollo Social de Providencia, llama a propuesta privada para la elaboración del "Obra Regularización y Normalización Eléctrica en el Centro de Salud Dr. Hernán Alessandri", ubicado en calle Los Jesuitas N° 857, Providencia, Santiago.

ARTICULO N° 2

Las presentes bases establecen las condiciones y procedimientos que deben seguirse para la presentación de las ofertas y ejecución de la obra.

ARTICULO N° 3

La supervisión técnica de la obra estará a cargo del Departamento de Construcción y Mantenimiento de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, quien podrá encomendar a personal externo la Inspección Técnica de Obra (ITO).

ARTICULO N° 4

Todas las consultas o dudas de carácter técnico deberán presentarse por escrito al Departamento Construcción y Mantenimiento de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, en las fechas indicadas en el Itinerario de Licitación, las que serán respondidas por escrito y pasarán por lo tanto a ser parte integrante de las Bases Administrativas o Técnicas, según corresponda.

Paul

ARTICULO N ° 5

La Corporación de Desarrollo Social de Providencia, no proporcionará equipos ni materiales, ni ningún otro elemento para la ejecución de las obras.

ARTICULO N ° 6

Los proponentes deberán efectuar la visita al terreno en donde se ejecutará la obra de la presente propuesta, el día que se indica en el Itinerario de Licitación.

II.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES

ARTICULO N ° 7

El licitante presentará su oferta en dos sobres cerrados:

El primero deberá tener el título "DOCUMENTOS ANEXOS" y contener los siguientes antecedentes:

- Individualización completa del oferente, según formato entregado.
- Copia de la declaración de Impuesto a la Renta del último año.
- Aclaraciones a las bases y respuestas a las consultas firmadas, si las hubiere.
- Documento en garantía por seriedad de la oferta, por un monto de \$ 200.000.- Este podrá ser Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro Cód. Pol 192063 denominada "Póliza de Garantía para Licitaciones Propuesta o Subastas Públicas o Privadas" (original) a nombre de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia y con vigencia de 60 días corridos, contando como primer día el de la fecha de apertura de la propuesta.
- Documento que acredite la inscripción vigente en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- Carta compromiso (experiencia mínima exigida, según formato adjunto)

El segundo sobre deberá tener el título "PROPUESTA ECONÓMICA" y deberá contener en **duplicado**:

- Carta Oferta en formulario entregado.
- Presupuesto detallado.
- Carta Gantt y/o Plan de Trabajo.



III.- VALOR DEL CONTRATO

ARTICULO N ° 8

La contratación de la obra será a suma alzada, según Carta Oferta y se pagará en pesos, sin reajustes, una vez recibida a plena satisfacción por la Inspección Técnica de la Obra (ITO) y conforme a lo establecido en el artículo N° 37.

ARTICULO N ° 9

El valor de adjudicación señalado por el contratista en el total de su carta oferta será inamovible, aunque exista algún error de cálculo en el detalle del presupuesto.

ARTICULO N ° 10

El valor de la oferta debe incluir todo gasto que irrogue el cumplimiento total del contrato.

IV.- APERTURA DE LAS OFERTAS

ARTICULO N ° 11

Las ofertas se recibirán en la sala de reuniones de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, el día y hora que se indica en el Itinerario de Licitación.

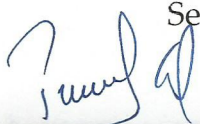
ARTICULO N ° 12

Las propuestas se abrirán ante el Secretario General de la Corporación, el Director de Administración y Finanzas y el Jefe del Departamento de Construcción y Mantenimiento o quién ellos designen en su reemplazo.

ARTICULO N ° 13

Primeramente se abrirá el sobre de los documentos anexos y si están todos los antecedentes solicitados, se procederá a abrir el sobre de la propuesta económica, en caso contrario se procede a la devolución al contratista del sobre de la propuesta económica.

Se levantará un Acta de la Apertura, la que será firmada por los asistentes.



ARTICULO N ° 14

El contratista se obliga a mantener vigente el valor de su oferta por un período de 60 días corridos a contar del día de la apertura de la propuesta.

V.- EVALUACIÓN

ARTICULO N ° 15

La adjudicación la realizará la Corporación de Desarrollo Social de Providencia en base a la evaluación de los antecedentes de la empresa y de los aspectos económicos. La Corporación podrá requerir a los oferentes aclaraciones complementarias a la oferta, si lo estima necesario.

ARTICULO N ° 16

La Corporación de Desarrollo Social de Providencia, se reserva el derecho de adjudicar la propuesta a quien estime conveniente a sus intereses, sin expresión de causa, aunque ésta no sea la económicamente más baja, asimismo se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas sin expresión de causa.

ARTICULO N ° 17


Los proponentes cuyas ofertas fuesen rechazadas, no tendrán derecho a acción, reclamación o indemnización alguna en contra de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia.

VI.- ADJUDICACIÓN Y CONTRATO

ARTICULO N ° 18

La adjudicación del trabajo será informado por escrito al proponente favorecido. Adjudicada la propuesta, el contratista deberá suscribir el contrato, a más tardar al 5er día hábil después de notificada la adjudicación.

El contrato será preparado por el Asesor Jurídico de la Corporación y contendrá todo lo señalado en las presentes Bases, Documentos Anexos e indicará las obligaciones que asume el contratista de acuerdo a su oferta.



ARTICULO N ° 19

El contrato estará afecto a los impuestos que exige la Ley.

ARTICULO N ° 20

Una vez adjudicada la propuesta se devolverá a los proponentes no adjudicados, las garantías de seriedad por la presentación a la propuesta, sin reajustes ni intereses. Al proponente favorecido se le devolverá su garantía de seriedad contra la presentación de la nueva garantía establecida en el artículo N° 21

VII.- GARANTÍAS

ARTICULO N ° 21

El proponente favorecido deberá, a la firma del contrato, re-emplazar la garantía de seriedad de la oferta por una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Garantía Cód. Pol. N° 192064, por un monto equivalente al 5% del valor del contrato adjudicado, la que garantizará el cabal cumplimiento de las obligaciones que el favorecido asuma y deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 1 año después de efectuada la recepción provisoria de la obra. Esta garantía debe extenderse a nombre de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, y debe ser factible de cobrar en cualquier fecha a solo requerimiento de la Corporación, sin expresión de causa.

ARTÍCULO N° 22

El contratista tiene la obligación de suscribir un seguro por responsabilidad civil, vale vista o boleta de garantía, en beneficio de la Corporación por un monto de 200 Unidades de Fomento, para responder por las eventuales indemnizaciones que convencional y/o judicialmente se vea obligada a pagar la Corporación como consecuencia de accidentes del trabajo que sufran dependientes del contratista y/o subcontratista.

El seguro de responsabilidad civil, vale vista o boleta de garantía, deberá mantenerse vigente a lo menos por el plazo de un año contado desde el término del presente contrato. Este plazo podrá reducirse a voluntad de la Corporación y en el evento que no se haya producido accidentes durante la ejecución de la obra.

ARTÍCULO N° 23

El contratista tiene la obligación de tomar a favor de la Corporación una boleta o póliza de garantía por **100** Unidades de Fomento para responder por las eventuales indemnizaciones que convencional y/o judicialmente se vea obligada a pagar la Corporación por indemnizaciones por años de servicios de los trabajadores del contratista y/o subcontratista. La boleta o póliza de garantía deberá mantenerse vigente a lo menos por el plazo de un año contado desde el término del contrato de la obra.

ARTICULO N ° 24

Antes del término de la vigencia de la garantía indicada en el Artículo N° 21 se efectuará una nueva inspección a la obra para proceder a la recepción final. Después de ésta, se liquidará el contrato y se procederá a devolver la garantía retenida.

ARTICULO N ° 25

Será responsabilidad exclusiva del contratista la correcta ejecución de la obra y los materiales empleados en ésta. Esta responsabilidad se mantendrá por un año después de la recepción provisional, sin observaciones, de las obras.

El favorecido, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo para la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, y en el más breve plazo, cualquier obra mal ejecutada, sin perjuicio de la responsabilidad civil que le corresponde durante todo el plazo que establece la ley.

ARTICULO N ° 26

El plazo máximo de la ejecución de la obra será de **90 días corridos**.

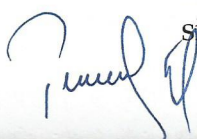
Considerando los siguientes horarios:

- De lunes a viernes : 19:00 hrs. a 06:00 hrs.
- Sábados y domingos día y noche.

VIII.- MODIFICACIONES

ARTICULO N ° 27

La Corporación de Desarrollo Social se reserva el derecho de ordenar al contratista aumentos, disminuciones, modificaciones de obras, sea una o más partidas de la misma. Éstas, de acuerdo con las condiciones que se indican en los artículos siguientes, deberán registrarse en el Libro de obra.



ARTICULO N ° 28

El contratista se obliga a ejecutar en el mismo plazo del contrato aquellas ampliaciones que impliquen hasta un máximo de un 20% del monto originalmente contratado.

Estas obras se pagarán en los mismos precios unitarios del presupuesto detallados en la oferta.

ARTICULO N ° 29

Se podrá disponer la realización de obras extraordinarias que no estuviesen comprendidas dentro de las especificaciones técnicas, vale decir, partidas adicionales a aquellas que estipuló el presupuesto. El contratista deberá presentar al Departamento de Construcción y Mantenimiento el presupuesto de dichas obras y el aumento de plazo, si procede, dentro de los siguientes tres días a contar desde la anotación en el Libro de Obra por parte del ITO.

Se debe acompañar un desglose de cubicación y precios unitarios, estos precios deben estar referidos a los valores del contrato.

Si el contratista estima que procede un aumento de plazo, este deberá analizarse en conjunto con la ITO, y proponerse al Departamento de Construcción y Mantenimiento.

ARTICULO N ° 30

El contratista deberá convenir por escrito con el Departamento de Construcción y Mantenimiento, el precio y el plazo dentro de los cuales se ejecutarán las obras extraordinarias.

ARTICULO N ° 31

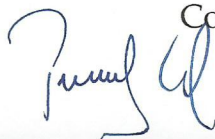
Si no se cumplen los requisitos establecidos en los Artículos N° 28, N° 29 y N° 30 en cuanto a las formas y a los plazos, se entenderá que no constituyen obras extraordinarias.

Si las obras extraordinarias o aumentos de obras se ejecutaren sin cumplir con las condiciones señaladas, ellas serán de cargo exclusivo del contratista.

ARTICULO N ° 32

Todos los aumentos de obras u obras extraordinarias que se encomienden, se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de seguro en igual porcentaje que el indicado en el contrato original.

Los aumentos y disminuciones de obras y las obras extraordinarias que la Corporación ordene ejecutar no podrán exceder el 20% del contrato original.



ARTICULO N ° 33

Para el pago de la obra contratada el Contratista deberá acreditar a satisfacción de la Unidad Técnica el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en relación a los trabajadores que ocupa, acompañando un **CERTIFICADO DE LA INSPECCION DEL TRABAJO** que acredite que no registra reclamo ni denuncia en relación a sus obligaciones correspondientes a los trabajadores que prestan servicio en este contrato. Además deberá adjuntar **COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS** cuando las hubiere, más el **INFORME DEL PROGRAMA MENSUAL DEL SERVICIO**.

El contratista deberá acompañar copia del Certificado de la Inspección del Trabajo antes indicado correspondiente a los trabajadores de sus subcontratistas.

Deberá cumplir, asimismo, con todas las obligaciones legales sobre higiene, seguridad industrial, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y en general con todas las normas laborales, tributarias y demás contenidas en la legislación y reglamentación vigente.

ARTICULO N ° 34

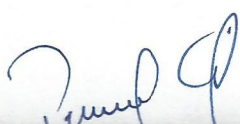
En caso que el contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, la Corporación retendrá de las obligaciones que tenga a favor de aquel o aquellos, el monto de que es responsable solidariamente, debiendo pagar con ello al trabajador o institución acreedora.

ARTICULO N ° 35

Queda expresamente prohibido que el adjudicatario de la propuesta, sin la autorización expresa de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, venda, ceda o transfiera a terceros, a cualquier título, los créditos contra la Corporación de Desarrollo Social de Providencia derivados del contrato suscrito, como también la venta, cesión o transferencia de facturas y el otorgamiento de mandatos para su cobro.

ARTICULO N ° 36

La aprobación y recepción de la obra por parte de la ITO no exime de la responsabilidad que, de acuerdo con la ley, tiene el con relación a las obras ejecutadas.



IX.- PAGOS

ARTICULO N° 37

El pago de los trabajos de la obra se realizará de la siguiente manera:

Se podrá otorgar un anticipo hasta un 30% del valor total del trabajo encomendado, previa entrega de una boleta , vale vista o póliza de seguro de garantía por igual monto y con vigencia hasta el término de la obra.

Forma de pago:

Estado de pago N° 1, al 30% de avance de la obra.

Estado de pago N° 2, al 60% de avance de la obra.

Estado de pago N° 3, al 100% al término de la obra y/o hasta un tope del 80% del contrato en el caso de efectuarse la instalación de un nuevo empalme eléctrico, el saldo se cancelará contra la recepción provisoria conforme de la obra contratada y ejecutada por parte de la empresa Chilectra S.A. que tendrá que ser gestionada por el contratista.

X.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

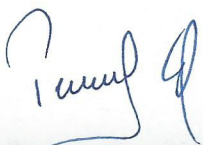
ARTICULO N° 38

Será responsabilidad exclusiva del contratista que la obra contratada conforme a estas bases, no adolezca de errores o defectos, responsabilidad que se mantendrá durante todo el tiempo que dure éste y hasta 1 año de terminada la ejecución de la obra. El contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Corporación de Desarrollo Social y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado a juicio de la ITO.

Esta obligación no exime al contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la ley.

ARTICULO N° 39

Podrán presentarse a la propuesta personas naturales o jurídicas del área, debiendo el equipo de profesionales del contratista que desarrolle la obra, acreditar **5 años de experiencia** como mínimo. Cualquier cambio en el equipo de profesionales que el contratista designe, deberá contar con la aprobación de la Corporación de Desarrollo Social, quién exigirá que la experiencia del profesional re-emplazante sea igual o superior a la experiencia mínima solicitada.



ARTICULO N° 40

El contratista deberá designar a un profesional del área de la licitación, responsable de la conducción del trabajo con quién deberá entenderse la Inspección Técnica en relación al mismo.

ARTICULO N° 41

La Corporación de Desarrollo Social llevará un Libro de Obra, el que deberá ser proporcionado por el contratista, donde se anotarán las deficiencias, atrasos u observaciones que le merezcan a la inspección técnica, el desarrollo del trabajo y constituirá el medio de comunicación con el consultor.

XI.- MULTAS Y SANCIONES

ARTICULO N° 42

El incumplimiento del plazo acordado en el Artículo N° 26 o en corregir las observaciones, o en los plazos parciales establecidos en la Carta Gantt, hará acreedor al contratista de una multa diaria equivalente al **0,5%** del valor del contrato.

Este valor se descontará del Estado de Pago Final, lo que aplicará simple y directamente la Corporación sin forma de juicio ni notificación de ninguna especie.

ARTICULO N° 43

La Corporación se reserva el derecho, previo informe de la ITO, de aplicar sanciones al contratista en el caso que este haya incumplido cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley. El monto de las sanciones será determinado por la Corporación de Desarrollo Social de Providencia de acuerdo a la magnitud de la infracción pudiendo llegar hasta 20 % del valor del contrato, sin forma de juicio ni notificación de ninguna especie y sin derecho a reclamación por parte del adjudicatario del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior la Corporación de Desarrollo Social de Providencia podrá aplicar sanciones en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato.
- b) Deficiencia en la conducta de los empleados del contratista.
- c) No tener, extraviar o adulterar el Libro de Obra.

Recibido

- d) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la Inspección Técnica en el Libro de Obra.
- e) Deficiencia en los trabajos ejecutados.
- f) No dar cumplimiento a la programación entregada por el contratista en la apertura de la propuesta o en las reprogramaciones solicitadas durante la ejecución de la obra.

ARTICULO N° 44

Serán causales de liquidación anticipada del contrato las siguientes:

- Quiebra o insolvencia del contratista.
- Fuerza mayor.
- Incumplimiento de las bases, así como cualquiera de las obligaciones que el contratista asuma en virtud del contrato, siendo suficiente para ello el informe de la inspección técnica responsable del contrato.

En estos eventos el contrato terminará vía administrativa sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación y no teniendo por ello el consultor acción, reclamación o derecho alguno en contra de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia.

También podrá terminar anticipadamente el contrato por mutuo acuerdo entre las partes.

ARTICULO N° 44

Para el traslado de materiales a botadero, se exigirá al contratista entregar a la Corporación documento (por cada retiro) que acredite que el destino y depósito de escombros es realizado en botaderos autorizados por la entidad competente.

De no cumplir con lo anterior, el contratista será responsable del pago de la multa que se le aplique a la Corporación por el Seremi de Salud, más una multa adicional de 100 UTM a favor de la Corporación por daños y perjuicios debido al incumplimiento de las normas ambientales vigentes.



ENRIQUE MARTINEZ RAMIREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



PCT/MCCH

Providencia, Enero 2013.